

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'30 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaría.—Sección de Reformas Sociales.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor: Vista la instancia de doña Antonia del Valle y Cuenco, viuda, domiciliada en Cuatro Caminos, calle de Teruel, número 51, piso bajo;

Resultando que en dicha instancia se solicita la indemnización correspondiente al accidente que ocasionó la muerte de su esposo José Santos y Rodríguez, quien trabajando como pintor revocador a las órdenes de su patrono D. Adolfo Cabo (en día que no se cita), tuvo la desgracia de caerse del andamio de una obra de la Carrera de San Jerónimo, de esta Corte, en que trabajaba;

Resultando que la interesada para que ha demandado a la Compañía aseguradora, aunque no aclara si lo ha hecho judicialmente, ni en que fecha, sin lograr hasta el presente que le sea abonada la indemnización a que cree tener derecho;

Resultando que según dice también ha reclamado al patrono con el mismo resultado negativo;

Considerando que según los artículos 1, 2 y 3, apartado 3.º de la vigente ley de Accidentes de 10 de enero de 1922, el patrono es responsable de los accidentes sufridos por sus operarios en el ejercicio de su profesión o trabajo;

Considerando que el artículo 33 de la misma prescribe que cuando por

existir contrato de seguro el obrero dirija la demanda contra la Compañía, deberá dirigirla también contra el patrono;

Considerando que las reclamaciones de la índole de la que promueve este expediente son de la competencia del Tribunal Industrial según disponen el artículo 35 de la citada ley de Accidentes y 7.º de los Tribunales Industriales de 22 de julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia, debiendo la interesada, si no lo ha hecho y siempre que no haya prescrito la acción, según lo dispuesto en el artículo 12 de la tantas veces citada ley de Accidentes, plantear la correspondiente demanda contra el patrono responsable y contra la Sociedad aseguradora ante el Tribunal Industrial de esta Corte.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo que en la preinserta Real orden se dispone, se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada y efectos consiguientes.

Madrid, 2 de octubre de 1924.

El Gobernador,
Peñalver

(Núm. 2.760)

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor: Vista la instancia de D. José María Ferrera y otros, comerciantes de Fuencarral (Madrid), solicitando libertad para abrir y cerrar sus establecimientos conforme a las costumbres de la localidad, o que se permita a la Autoridad municipal determinar libremente el horario de la manera que más convenga al mejor servicio de la población;

Considerando que precisamente la Ley de 4 de julio de 1918, con objeto de cohesionar el descanso de la dependencia mercantil, fin principal de ella, con las costumbres y circunstancias de cada localidad y de cada clase de comercio, encomendó la fijación de las horas de apertura y cierre de los

establecimientos a las Juntas Locales de Reformas Sociales, o en su defecto, a los Alcaldes y aun a los mismos gremios, en los casos en que la índole del comercio y el interés público aconseja esta excepción, y que, de tal manera, los preceptos de la Ley y de su Reglamento tienen flexibilidad bastante para que puedan ser aplicadas a las condiciones especiales de la vida mercantil en Fuencarral, como lo están siendo en otras localidades de condiciones análogas;

Considerando que el acceder íntegramente a la petición que se formula implicaría la derogación de la Ley o la excepción total de ella en favor del comercio de dicho pueblo, para lo que no existe fundamento ni razón alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por los mencionados industriales de Fuencarral.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo que en la preinserta Real orden se dispone, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 2 de octubre de 1924.

El Gobernador,
Peñalver

(Núm. 2.759)

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID

Sección segunda

ANUNCIO

Por Real orden manuscrita del Ministerio de la Guerra, fecha 9 de julio del presente año, se dispone se proceda a instruir la información pública que determina el artículo 13 de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, con objeto de hacer la correspondiente declaración de utilidad pública para llevar a cabo la construcción de un ferrocarril de vía normal que ha de pasar por los términos municipales de Getafe, San Martín de la Vega y Pinto, uniendo este punto con

la Fábrica de Productos Químicos del Jarama, en una faja de 30 metros de anchura. Arrancará esta vía de Pinto y siguiendo, en línea paralela a las vías generales del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cruza el paso a nivel del camino de Getafe y, después de una amplia curva, sigue en trazo recto hasta cruzar la carretera de Cádiz, siguiendo el desarrollo de la línea hasta el cruce a nivel de la carretera de San Martín de la Vega, abordando la meseta donde se ha de instalar la Fábrica.

En tal virtud, ha dispuesto el excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia se haga público por el presente, para que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten por los interesados, ante los Alcaldes respectivos, las reclamaciones que juzguen convenientes contra aquella declaración, conforme previene el artículo 13 de la Ley antes citada.

Madrid, 10 de octubre de 1924.

El General Gobernador,
Suárez Inclán

(Núm. 2.761)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

RELACIONES DE MAYORES CONTRIBUYENTES

(Continuación)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Antonio Gómez Pérez
- 2 » Vicente Cubillo Díaz

CAMPO REAL

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Antonio Veissieue Robert
- 2 » Julio Martínez de Castilla
- 3 » Gabriel Gordón Gómez
- 4 » Bonifacio Morera del Toro
- 5 » Jacinto López Guerra
- 6 » Ricardo González Martínez
- 7 » Tomás Vicente González

- 8 D. José Luque Bermudo
- 9 » Emilio León Torresano
- 10 » Alejandro Jiménez Pérez
- 11 » Iluminado Paredes Paredes
- 12 » Felipe Llarandi Delgado.
- 13 » Metrano Cebrián Blanco
- 14 » Alejandro Cebrián Almodóvar
- 15 » Ezequiel Ruiz Jiménez
- 16 » Donato Guerra León
- 17 » Aquilino López Gómez

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Mariano Alonso Gómez
- 2 » Cándido Busó Alonso
- 3 » Mariano Rubio León
- 4 » Pablo Rubio León
- 5 » Joaquín Rubio León
- 6 » Angel Benito Busó Busó
- 7 » José María del Toro Pliego
- 8 » Tesiforo de Pablo del Toro
- 9 » Manuel González Villarte
- 10 » Sebastián Paredes Bernabé
- 11 » Gabino González Fernández
- 12 » Pedro Paredes de la Torre
- 13 » Juan Guerra Rubio

CANENCIA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Pedro López Jiménez
- 2 » Crisanto López
- 3 » Indalecio Martín

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Aurelio Alvarez Benito
- 2 » Ignacio Alvarez Benito
- 3 » Juan Sanz Jiménez
- 4 » José Fernández Martín
- 5 » Tomás Jiménez de Lucas
- 6 » Antonino de Lucas Domingo
- 7 » Rufino Vedia y Vedia
- 8 » Antonio Montero Pérez
- 9 » Mariano de Lucas Fernanz
- 10 » Francisco Domingo de Lucas
- 11 » Francisco Sanz Salz
- 12 » Valentín Moreno Martín
- 13 » Facundo de Lucas Pérez
- 14 » Cipriano Montero
- 15 » Gervasio Fernanz
- 16 » Juan Martín de Lucas
- 17 » Pascual Vedia Vedia

CANILLAS

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Santiago Sedeño Sánchez
- 2 » Narciso Arin Arbe
- 3 » Faustino Sánchez Vela
- 4 » José Barella Rius
- 5 » Elías Miguel Coiduras
- 6 » Joaquin Ibarra Moreno
- 7 » José García González
- 8 » Casimiro Sánchez Casilas
- 9 » José Coca González

(Continuará)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de primer orden de Carabaña a Villamanrique de Tajo y kilómetros 1 al 6 de la de Valdaracete a Fuentidueña de Tajo, cuyo presupuesto asciende a 12.116'17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 606 pesetas. La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8 el día 10 de noviembre, a las doce horas.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 3.799'16.

Total, 12 116'17 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de una quera de ellos al siguiente, para su abono.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de tercer orden de Carabaña a Villamanrique de Tajo kilómetros 1 al 13, y de la de Valdaracete a Fuentidueña de Tajo, kilómetros 1 al 6, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.116 17 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 1.215 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de las obras, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 3.799'17.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 4.517'84.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 3.799'16.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de una quera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—666)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de tercer orden del Puente de Arganda a Colmenar, cuyo presupuesto asciende a 59.829'90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 2.992 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8 el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de de acopios piedra machada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar, kilómetros 1 al 29, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 59.829,90 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 5.985 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 15.436'11.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 28.957'68.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 15.436'11.

Total, 59.829'90 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de

Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—667)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Ouenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de tercer orden de Desviación de la de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 29.971'42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de tercer orden de Desviación de la de Madrid a Toledo.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-

25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de tercer orden de Desviación de la de Madrid a Toledo, kilómetros 6 al 13, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.971'42 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 3.000 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 7.728'41.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 14.514'61.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 7.728'40.

Total, 29.971'42 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—668)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En el incidente para la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de Manuel González Bagán, contra la Sociedad Anónima «Ferrun», sobre salarios, se ha dictado el auto que contiene la siguiente

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que por falta de base acreditada de determinación no ha lugar a concretar en cantidad alguna el tanto por ciento de utilidades que pudiera corresponder a D. Manuel González Bagán en las obtenidas por la Sociedad Anónima «Ferrun» que se justificasen en ejecución de sentencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, a 6 de octubre de 1924, de que certifico. — Leopoldo Martínez Arnaud.—Ante mí, P. S., Antonio Menéndez.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* y sirva de notificación a don Manuel González Bagán, cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de octubre de 1924.

El Secretario,
P. S.,

Antonio Menéndez
(Núm. 2.779) (C.—177)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Primitivo Gómez Alfonso, contra D. Mariano Massa, el Estado y la Sociedad Anónima Talleres de Miravalles y de Palencia, sobre indemnización por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicha Sociedad, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 25 del actual, a las once de su mañana, comparezca en dicho Tribunal, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de celebrar el juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse para su defensa.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* y sirva de cédula de citación a referida Sociedad, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 7 de octubre de 1924.

El Secretario,
P. S.,

Antonio Menéndez
(Núm. 2.778) (C.—178)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

El señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, por providencia de hoy dictada en la pieza separada de exacción de fianza del sumario número 292 de 1923, seguido por estafa contra José Miralles Barrón, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que se especificarán con su respectiva valoración pericial, que fueron embargados a D. Basilio Sierra Almeastre, como fiador personal de aquél, que se hallan en el establecimiento tipográfico, sito en la calle de Atocha, número 36, siendo dichos bienes los siguientes:

Una máquina Minerva, número 10 310, tasada en 6.000 pesetas.

Una máquina Minerva, sin número, en 3.000.

Una máquina de imprimir, plana, Lilibella, sin número, en 5.000.

Una guillotina de 50 centímetros, en 2.000, y una Caja Registradora Nacional, número 1 710.524, en 3.000, o sea en total 19.000 pesetas; para cuyo remate se ha señalado por segunda vez, en la misma forma que la primera, con la rebaja del 25 por 100, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día 15 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de aquél o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho valor total, sin cuyo requisito y sin hacer posturas que no cubran las dos terceras partes, no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se expide para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid, 13 de octubre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez instructor,
Arcadio Conde
(Núm. 2.790) (C.—173)

Villegas González (Eduardo), de profesión industrial, estado casado, de treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Malasaña, número 21, tercero izquierda, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 4 de octubre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde
(B.—1.618)

Cabezón Orbea (José María), de profesión mecánico, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, número 30, piso primero, procesado por el delito de

estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretario del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 3 de octubre de 1924.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 2.750) (B.—1.619)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz-Merry e Inígnuez,
Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día 28 de noviembre próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca embargada para pago de costas al penado Jenaro Aparicio Hernando, en causa por daños.

Finca

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, al sitio cerro de los Pinos, de superficie 3 022 pies cuadrados y 89 décimos, equivalentes a 234 metros cuadrados 69 decímetros sobre el que hay construída una casa de planta baja con varias habitaciones y corral, señalada con el número 85 de la calle de los Pinos Altos; linda: al Norte, con dicha calle, por donde tiene su entrada; al Oeste, dercha, tierra de Gabriel Alonso; al Sur, testero, con solar de D. Ildefonso González, y al Este, izquierda, entrando, con solar de la anterior, tasada en 3 042 pesetas.

Condiciones

1.º No se admitirá postor que no consigne el 10 por 100 de la tasación.

2.º La titulación de la finca consiste en un documento privado de compra venta del solar, con cuyo título deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningún otro y sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la Ley.

3.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 8 de octubre de 1924.

El Secretario,
Luis Sánchez
Manuel Díaz-Merry
(Núm. 2.768) (C.—180)

Comandancia y Reserva de Ingenieros PRIMERA REGION

El Coronel ingeniero Comandante de la Primera Región,

Hago saber: Que la subasta pública y local para la ejecución de varias obras en el acuartelamiento provisional del Grupo de Caballería de Instrucción en el Campamento de Carabanchel, so o en la parte relativa al lavadero y baños de pies, ampliación del cobertizo, garage y guadarnés, anunciada para celebrarse el día 13 de los corrientes, a las once, y que ha sido suspendida por imposibilidad de asistir el Notario designado para autorizar el acto, se celebrará el día 27 del actual mes de

octubre, a las once horas, bajo los mismos precios y condiciones que las fijadas en el anuncio y modelo de proposición publicados con fecha 15 de septiembre último.

Madrid, 15 de octubre de 1924.
(Firmado)
(E.—615 bis)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 24 del pasado septiembre, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de un coche-automóvil con destino a la Dirección del Servicio contra incendios de esta Capital, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y en el precio tipo máximo de 20.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en la C-ja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de noviembre de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo III del artículo 2.º, Concepto 114 del vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1924.
El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de un automóvil para incendios.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la adquisición de un coche automóvil con destino a la Dirección del Servicio contra

Incendios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por ... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de ... — tanto por ciento, en letra — en el precio tipo).
(Fecha y firma del proponente)
(E.—665)

Secretaría.—Negociado segundo

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, el expediente instruído para suplementar en 23 169'48 y 40.958'78 pesetas, respectivamente, los créditos autorizados con cargo al presupuesto extraordinario de 1923 para pavimentación de la calle del Pacífico y ronda de Toledo, utilizando a tal efecto en 40 989'16, 1.922'40 y 21.216 70 pesetas, por el orden que se oitan, los créditos autorizados con cargo al mismo presupuesto extraordinario para realizar obras, también de pavimentación, en el paseo de la Florida y glorietta del puente de Segovia y la partida destinada para obras de pavimentación que acuerde el excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1924.
El Secretario,
Francisco Ruano

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1924

Ha de constar de tres series de 33 000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.141.140 pesetas en 1 662 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	PESETAS
1 de	150.000
1 de	75.000
1 de	35.000
1 de	20.000
12 de 2.500	30.000
1.343 de 500	671.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem., para los del premio segundo ...	4.000
2 ídem de 1.070 ídem ídem., para los del premio tercero ...	2.140
1.662	1.141.140

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 10 de abril de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

Ayuntamientos

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Las cuentas de fondos municipales del ejercicio prorrogado y correspondientes al presupuesto de 1923-924, aprobadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quin-

ce días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Cadalso de los Vidrios, a 27 de septiembre de 1924.

El Alcalde,
Román Abad
(Núm. 2.673)

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798